



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A
TEL.PBX (504) 2235-6912; 239-8037 EXT. 1159
www.upnfm.edu.hn

ACUERDO 4-13-96
CIT- AL/No. 4-13-138

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y Cédula de Identidad No.0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** por una parte quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL RECTOR** y **FANNY PATRICIA ESTRADA TOBES**, mayor de edad, hondureña, Licenciatura en Educación Técnica para el Hogar, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1973-02488, quien en adelante para los efectos de este contrato, se denominará **EL TRABAJADOR** por medio de este documento declaramos que hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: EL TRABAJADOR** declara: que mediante el presente contrato, se obliga a prestar sus servicios en forma personal con eficiencia, cuidado y esmero en la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** para desempeñarse como **PROFESORA A TIEMPO COMPLETO** en el Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles, sirviendo las asignaturas de su especialidad y realizando las demás tareas afines al cargo que se le asignen.- **SEGUNDO: EL TRABAJADOR**, declara: Que este Contrato se celebra por Tiempo Limitado, con vigencia del **1º de Febrero hasta el 30 de Noviembre del 2013**, de lunes a viernes con un horario de 1:00 p.m. a 8:00 p.m.- **TERCERO: EL TRABAJADOR** declara que el salario que percibirá por servicios a prestarse y pactados en este Contrato Individual de Trabajo será de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 65/100 (Lps.32,185.65)**

...Página No. 2 Contrato Individual de Trabajo. 4-13-96.- Fanny Patricia Estrada Tobes.- Febrero a Noviembre del 2013.

mensuales.- **CUARTO: EL TRABAJADOR:** declara que se obliga a respetar y cumplir los reglamentos existentes en **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** y los que se emitan en el futuro de acuerdo a la ley, así como acatar las ordenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le imparta **EL RECTOR**.- **QUINTO: EL RECTOR** declara que es cierto todo lo manifestado por el trabajador.- **SEXTO:** Ambas partes declaran: Que en todo lo no previsto en este Contrato, será resuelto de conformidad a las disposiciones del Código de Trabajo vigente, sus Reglamentos y demás leyes relativas al trabajo.- En fe de lo expuesto por ambas partes en este documento de su contenido y efecto, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de Febrero del año dos mil trece.



MAE. DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ
EL RECTOR

FANNY PATRICIA ESTRADA T.
EL TRABAJADOR

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FRANCISCO MORAZÁN

DEPARTAMENTO LEGAL

Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 235-3205 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

ACUERDO 03-12-82
CIT- AL/No. 03-12-57

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ mayor de edad, casado, hondureño, Master en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y Cédula de Identidad No.0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** por una parte quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL RECTOR** y **KAREN WALESKA ALVARADO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureña, Maestría en Educación de las Ciencias Naturales con Especialidad en Enseñanza de la Química, con domicilio en esta Ciudad Capital, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1975-09208, quien en adelante para los efectos de este contrato, se denominará **EL TRABAJADOR** por medio de este documento declaramos que hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: EL TRABAJADOR** declara: que mediante el presente contrato, se obliga a prestar sus servicios en forma personal con eficiencia, cuidado y esmero en la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** para desempeñarse como **PROFESOR A TIEMPO COMPLETO** en el Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles, sirviendo las asignaturas de su especialidad y realizando las demás tareas afines al cargo que se le asignen.- **SEGUNDO: EL TRABAJADOR**, declara: Que este Contrato se celebra por Tiempo Limitado, con vigencia del **1º de febrero al 30 de de Noviembre del 2012** de lunes a viernes con horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.- **TERCERO: EL TRABAJADOR** declara que el salario que percibirá por servicios a prestarse y pactados en este Contrato Individual de Trabajo será de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 86/100**

...Página No. 2 Contrato Individual de Trabajo.- 03-12-82.- Karen Waleska Alvarado Hernández.- febrero a noviembre del 2012.

(Lps.27,211.86) mensuales.-**CUARTO: EL TRABAJADOR:** declara que se obliga a respetar y cumplir los reglamentos existentes en **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** y los que se emitan en el futuro de acuerdo a la ley, así como acatar las ordenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le imparta **EL RECTOR**.- **QUINTO: EL RECTOR** declara que es cierto todo lo manifestado por el trabajador.- **SEXTO:** Ambas partes declaran: Que en todo lo no previsto en este Contrato, será resuelto de conformidad a las disposiciones del Código de Trabajo vigente, sus Reglamentos y demás leyes relativas al trabajo.- En fe de lo expuesto por ambas partes en este documento de su contenido y efecto, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de Febrero del año dos mil doce..



M.Sc. **DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ**
EL RECTOR



KAREN WALESKA ALVARADO HERNANDEZ
EL TRABAJADOR



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL

701-2013

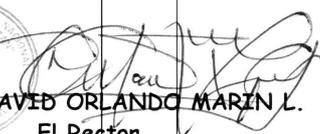
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte MANOLO ZSCHOCHER NORALES, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Matemáticas con orientación en Computación, con domicilio en la Ciudad de La Ceiba y en tránsito por la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0203-1985-00216, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, quien se desempeñará como Docente por Hora, siendo su responsabilidad académica la siguiente: EMA-2405 TEORÍA DE NÚMEROS, Sección U, lunes a jueves de 7:00 a.m. a 8:00 a.m.; EMA-2305 GEOMETRÍA II, Sección U, lunes, martes y jueves de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. miércoles de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y viernes de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.; EMA-2205 CALCULO III, Sección U, lunes a jueves de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.; EMA-2205 SEMINARIO DE MATEMÁTICA EDUCATIVA, Sección U, lunes y jueves de 10:00 a.m. a 12:00 m., martes, miércoles y viernes de 11:00 a.m. a 12:00 m.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 56,925.00), los que se le cancelarán a razón mensual de: DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,515.00) en el mes de septiembre, DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,515.00) en el mes de octubre y VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,895.00) en los meses de

Pág. No.2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM.- Manolo Zschocher Norales, 04 de septiembre al 06 de diciembre del año 2013.

2013.- **QUINTO: RESOLUCIÓN:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por los demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer éste del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.



MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector



MANOLO ZSCHOCHER NORALES
El Contratista



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A
DEPARTAMENTO LEGAL
TEL.PBX (501) 2235-6912; 239-8037 EXT. 1159
www.npnm.edu.hn

ACUERDO No.11-13-344
CIT- AL/No. 12-13-413

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y Cédula de Identidad No.0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** por una parte quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL RECTOR** y **MARCO ANTONIO NAVARRO FLORES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Educación Básica, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, con Tarjeta de Identidad Número 0201-1983-01048, quien en adelante para los efectos de este contrato, se denominará **EL TRABAJADOR** por medio de este documento declaramos que hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: EL TRABAJADOR** declara: que mediante el presente contrato, se obliga a prestar sus servicios en forma personal con eficiencia, cuidado y esmero en la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** para desempeñarse como **PROFESOR A TIEMPO COMPLETO** en el CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EDUCATIVA "CIIE", Impartiendo las asignaturas de su especialidad y las demás tareas afines al cargo.-**SEGUNDO: EL TRABAJADOR**, declara: Que este Contrato se celebra por Tiempo Limitado, con vigencia del **1º de Julio al 30 de Noviembre del 2013**, de lunes a viernes con horario de 1:00 p.m. a 8:00 p.m. .- **TERCERO: EL TRABAJADOR** declara que el salario que percibirá por servicios a prestarse y pactados en este Contrato Individual de Trabajo será de **TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 05/100 (Lps.30,056.05)** mensuales.- **CUARTO: EL TRABAJADOR:** declara que se obliga a respetar y cumplir los reglamentos existentes en **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA**

...Página No. 2 Contrato Individual de Trabajo. 11-13-344.- Marco Antonio Navarro Flores.- Julio a Noviembre del 2013.

NACIONAL FRANCISCO MORAZAN y los que se emitan en el futuro de acuerdo a la ley, así como acatar las ordenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le imparta EL RECTOR.- **QUINTO: EL RECTOR** declara que es cierto todo lo manifestado por el trabajador.- **SEXTO:** Ambas partes declaran: Que en todo lo no previsto en este Contrato, será resuelto de conformidad a las disposiciones del Código de Trabajo vigente, sus Reglamentos y demás leyes relativas al trabajo.- En fe de lo expuesto por ambas partes en este documento de su contenido y efecto, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil trece.



MAE. DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ
EL RECTOR

MARCO ANTONIO NAVARRO FLORES
EL TRABAJADOR



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A
TEL.PBX (501) 2235-6912; 239-8037 EXT. 1159
www.upnfm.edu.hn

ACUERDO. No.11-13-335
CIT- AL/No. 12-13-404

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y Cédula de Identidad No.0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** por una parte quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL RECTOR** y **MARCO ANTONIO RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, Licenciatura en Educación Comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1973-12150, quien en adelante para los efectos de este contrato, se denominará **EL TRABAJADOR** por medio de este documento declaramos que hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: EL TRABAJADOR** declara: que mediante el presente contrato, se obliga a prestar sus servicios en forma personal con eficiencia, cuidado y esmero en la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** para desempeñarse como **PROFESOR A TIEMPO COMPLETO** en el CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EDUCATIVA "CIIE", sirviendo las asignaturas de su especialidad y realizando las demás tareas afines al cargo que se le asignen.- **SEGUNDO: EL TRABAJADOR**, declara: Que este Contrato se celebra por Tiempo Indefinido a partir del **1º. de Julio del 2013**, de lunes a viernes con horario de 1:00 p.m. a 8:00 p.m. .- **TERCERO: EL TRABAJADOR** declara que el salario que percibirá por servicios a prestarse y pactados en este Contrato Individual de Trabajo será de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 75/100 (Lps.31,796.75)** mensuales.- **CUARTO: EL TRABAJADOR:** declara que se obliga a respetar y cumplir los reglamentos existentes en **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA**

...Página No. 2 Contrato Individual de Trabajo. 11-13-335.- Marco Antonio Ramírez- Julio 2013
Indefinido.

PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN y los que se emitan en el futuro de acuerdo a la ley, así como acatar las órdenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le imparta **EL RECTOR**.- **QUINTO: EL RECTOR** declara que es cierto todo lo manifestado por el trabajador.- **SEXTO:** Ambas partes declaran: Que en todo lo no previsto en este Contrato, será resuelto de conformidad a las disposiciones del Código de Trabajo vigente, sus Reglamentos y demás leyes relativas al trabajo.- En fe de lo expuesto por ambas partes en este documento de su contenido y efecto, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de Julio del año dos mil trece.



MAE. DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ
EL RECTOR

MARCO ANTONIO RAMIREZ
EL TRABAJADOR



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

032-2014

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte, NESTOR CELESTINO RODRÍGUEZ, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Educación Técnica Industrial, de este domicilio, con identidad número 0801-1978-02956, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en el Centro de Investigación e Innovación Educativa CIIE de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, quien se desempeñará como Docente, siendo su responsabilidad académica la siguiente: Educación Técnica Industrial 7°, martes de 2:40- 3:30 p.m. y de 3:50-5:30 p.m., jueves de 1:50-2:40 p.m.; Educación Técnica Industrial 8°, miércoles de 2:40-3:30 p.m. y jueves de 2:40- 3:30 p.m. y de 3:50-5:30 p.m., Educación Técnica Industrial 9°, lunes de 3:50-6:20 p.m.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,520.00) los que se cancelarán de la siguiente manera: CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,445.00) en el mes de octubre, SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,260.00) en el mes de noviembre y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,815.00) en el mes de diciembre, previa Acta de Recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción del CIIE de la UPNFM.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido de 14 DE OCTUBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.- **QUINTO: RESOLUCIÓN:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en

Pág. No.2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM. NESTOR CELESTINO RODRIGUEZ VALENZUELA, 14 de octubre al 06 de diciembre del año 2013.

cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.



MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector

NESTOR CELESTINO RODRÍGUEZ V.
El Contratista



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A
DEPARTAMENTO LEGAL
TEL.PBX (501) 2235-6912; 239-8037 EXT. 1159
www.upnfm.edu.hn

ACUERDO 10-13-313
CIT- AL/No. 10-13-378

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ mayor de edad, casado, hondureño, Master en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y Cédula de Identidad No.0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** por una parte quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL RECTOR** y **NOEL ALEXANDERS DUARTE SOSA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Ciudad de La Ceiba y en tránsito por Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1971-09812, quien en adelante para los efectos de este contrato, se denominará **EL TRABAJADOR** por medio de este documento declaramos que hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: EL TRABAJADOR** declara: que mediante el presente contrato, se obliga a prestar sus servicios en forma personal con eficiencia, cuidado y esmero en la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** para desempeñarse como **PROFESOR A TIEMPO COMPLETO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA**, impartiendo las asignaturas de su especialidad y las demás tareas afines al cargo.- **SEGUNDO: EL TRABAJADOR**, declara: Que este Contrato se celebra por Tiempo Limitado, con vigencia del **1º de Agosto del 2013 hasta el 31 de Enero del 2014, de lunes a viernes con horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m..- TERCERO: EL TRABAJADOR** declara que el salario que percibirá por servicios a prestarse y pactados en este Contrato Individual de Trabajo será de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LMEPIRAS CON 49/100 (Lps.23,673.49) mensuales.- CUARTO: EL TRABAJADOR:** declara que se obliga a respetar y cumplir los reglamentos existentes en **LA UNIVERSIDAD**

...Página No. 2 Contrato Individual de Trabajo.- 10-13-313 .- Noel Alexanders Duarte Sosa.- Agosto 2013 a Enero 2014.

*PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN y los que se emitan en el futuro de acuerdo a la ley, así como acatar las ordenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le imparta EL RECTOR.- **QUINTO:** EL RECTOR declara que es cierto todo lo manifestado por el trabajador.- **SEXTO:** Ambas partes declaran: Que en todo lo no previsto en este Contrato, será resuelto de conformidad a las disposiciones del Código de Trabajo vigente, sus Reglamentos y demás leyes relativas al trabajo.- En fe de lo expuesto por ambas partes en este documento de su contenido y efecto, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de agosto del año dos mil trece.*



[Handwritten signature]
M.A.. DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ
EL RECTOR

[Handwritten signature]
NOEL ALEXANDERS DUARTE SOSA
EL TRABAJADOR



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

006-2014

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte, **ODALIS VANESSA FLORES MONCADA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Ciencias Naturales, de este domicilio, con identidad número 0801-1986-13057, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en el Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE) de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, quien se desempeñará como **Docente de Materia Retrasada**, siendo su responsabilidad académica la siguiente: **CIENCIAS NATURALES 7mo. JV; CIENCIAS NATURALES 8vo. JV y QUIMICA I BACHILLERATO EDUCATIVO**, con las siguientes funciones: 1) Coadyuvar esfuerzos con el Centro de Desarrollo para la atención individualizada y otros que se requieran, 2) Brindar un informe mensual a la Secretaría Académica sobre los estudiantes atendidos, 3) Brindar cuando se requiera un informe a los padres de familia del desarrollo del trabajo realizado con los estudiantes, 4) Plan de intervención para la mejora de los estudiantes de materia retrasada, 5) Reunión con padres de familia de los estudiantes de materia retrasada, por grado y jornada, 6) Entrega del primer avance de materia retrasada por asignatura, 7) Entrega y revisión de Portafolio Docente, 8) Evaluación nivelación y recuperación de la asignatura que imparte, 9) Entrega de cuadro final por grado y asignatura.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO: EL RECTOR** dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)**, con fondos del pago realizado por los padres de familia.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del 16 DE JULIO**

Pág. No.2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM, *Odalis Vanessa Flores Moncada*, 16 de julio al 09 de noviembre del año 2013.

en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.



David Orlando Marin L.
MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector

Odalis Vanessa Flores M.
ODALIS VANESSA FLORES M.
El Contratista